

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO I: INTRODUCCIÓN

El INAF como institución de Educación Superior sin fines de lucro, autónoma y reconocida por el MINEDUC, acreditada por la CNAP-Chile, tiene como Misión *“la formación de profesionales y técnicos de nivel superior capaces de insertarse en el mundo laboral con un alto grado de responsabilidad social, vinculando el quehacer institucional al desarrollo integral de personas en las diferentes áreas del conocimiento, del deporte y la actividad física”*. Conforme la Misión institucional declarada, corresponde a los estudiantes y egresados del Instituto, cumplir el rol de educadores a través del deporte y las actividades físicas en su desempeño ante niños, jóvenes y adultos, en los diferentes contextos en que les corresponda intervenir. Esto implica, como estudiantes y futuros profesionales, respetar los derechos fundamentales de los demás y no ejercer discriminación de ningún tipo.

El presente reglamento, que se fundamenta en los estatutos que dieron creación al INAF como institución de Educación Superior, los propósitos declarados en dichos estatutos, la Misión Institucional declarada y los valores que fomenta en sus educandos, tiene por objeto establecer los derechos, deberes, procedimientos de investigación ante faltas cometidas y sanciones aplicables ante estas situaciones.

Para este efecto, entendemos por buena convivencia estudiantil *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”* (MINEDUC, 2011)

ARTÍCULO II: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes regulares que cursan Carreras Profesionales y Técnicas, programas Postulares, Cursos de Especialización u otras actividades académicas impartidas por el INAF, tendrán los siguientes derechos:

- Recibir programas de estudios de calidad que contribuyan a su formación integral como personas y profesionales, impartidos por docentes calificados, disponiendo de los recursos de infraestructura y materiales adecuados para su desarrollo.
- Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación derivada de su origen étnico, género, condición económica, posición social, creencia religiosa, posición política u otro aspecto, tanto de parte de sus pares como los docentes del INAF.
- Expresar libre y respetuosamente sus ideas hacia los demás y los valores institucionales declarados.
- Recibir información vigente sobre Planes y programas de estudio, reglamentos vigentes, beneficios a que pueden optar y convenios suscritos por la institución que le permitan continuidad de estudios.
- Presentar solicitudes de carácter individual o colectivo a las autoridades superiores del instituto que contribuyan al desarrollo de actividades académicas internas y de difusión ante la comunidad.
- Derecho a denunciar formalmente situaciones fundamentas que afecten sus derechos y condición de estudiante del instituto.

ARTÍCULO III: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

Cursar actividades académicas de cualquier tipo en el Instituto, implica para el estudiante cumplir las siguientes obligaciones:

- Respetar los derechos de todos los miembros que conforman la comunidad del INAF, sin discriminación arbitraria, procurando un ambiente de sana convivencia y armonía.
- Respetar las disposiciones reglamentarias vigentes.

- Acatar las decisiones de las autoridades superiores de la institución.
- Contribuir al cuidado de los bienes de la institución.
- Hacer uso responsable de los espacios destinados a la recreación estudiantil.
- Mantener una conducta acorde a su condición de futuro educador por medio del deporte y la actividad física tanto dentro de la institución como con lugares externos en que le corresponda intervenir como estudiante el Instituto.

ARTÍCULO IV: PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación a denuncias que correspondan a vulneración de los derechos u otros aspectos que afecten a estudiantes del instituto, comprenderá las siguientes etapas:

1. **Denuncia:** deberá ser presentada por el afectado, por escrito y fundamentada en detalle ante el Director de la Carrera o Programa que cursa, con identificación del denunciante.
2. **Investigación:** recibida la denuncia, el Director de Carrera hará llegar los antecedentes recibidos al Secretario General para proceder a la investigación que permita corroborar los hechos denunciados, pudiendo para ello, citar a miembros de la comunidad que contribuyan a esclarecer lo expuesto por el denunciante. Para registrar las declaraciones recogidas durante la investigación, el Secretario General contará con el apoyo de un funcionario del instituto que actuará como Actuario del proceso.
3. **Resolución:** cumplido el proceso investigativo, el Secretario General emitirá, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la fecha de inicio de este proceso. La sanción que corresponda, si procediere, será comunicada por escrito a los intervinientes.
4. **Apelación:** el o los afectados por la resolución emitida por el Secretario General podrán apelar a la sanción recibida ante el Rector del INAF, por escrito y en un plazo

no superior a 5 días desde la fecha de recepción de la notificación escrita, aportando antecedentes que puedan contribuir a aminorar la sanción recibida.

5. **Resolución final:** estudiada la apelación presentada por el estudiante, la Comisión integrada por el Director de Carrera, Vicerrector Académico, Secretario General y Rector del INAF emitirá el fallo final que será inapelable y definitivo

Los plazos a que hace referencia el presente artículo serán días hábiles.

Artículo V: DE LAS SANCIONES

Las sanciones aplicables ante faltas cometidas, según resultado final del debido proceso investigativo, podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y determinar las siguientes sanciones:

- **Falta leve:** corresponderá aplicar una amonestación por escrito al alumno/a, la que deberá ser comunicada por el Director de la Carrera y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.
- **Falta grave:** corresponderá la suspensión temporal del alumno/a por un período de uno o dos semestres con la pérdida de todos sus derechos académicos. Esta sanción será comunicada al alumno/a por el Director de la Carrera y el Vicerrector Académico.
- **Falta muy grave:** corresponderá la cancelación inmediata y definitiva de su matrícula, quedando impedido/a de continuar estudios de pregrado, postitulares, de especialización o cualquier otro tipo de actividad académica que sea impartida por el Instituto. Esta sanción, será comunicada al alumno/a por el Secretario General y el Rector del Instituto.

ARTÍCULO VI: VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia a partir del año académico 2019 y será aplicable para estudiantes que cursen cualquier tipo de actividad académica impartida por el Instituto, sean ellas Carreras de Pregrado, programas de Postítulo, cursos de Especialización y otras actividades académicas

Santiago, enero 2019.